

Radicado: 2016-00116  
Interesados: Jhoan Sebastián Herrera Bonilla  
Causante: Jorge Andrés Herrera Gómez

**CONSTANCIA SECRETARIA**, Nueve de noviembre de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el Banco Popular S.A, ni el Banco de Bogotá S.A. se han pronunciado frente a los requerimientos efectuados a las mismas para que brinden determinada información.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que a la fecha las entidades crediticias Banco Popular S.A. y Banco de Bogotá S.A. no se han pronunciado frente a los requerimientos realizados en providencias del seis y veintidós de octubre de dos mil veinte; al respecto, se ordena:

Requerir al presidente Banco Popular S.A., Doctor Carlos Eduardo Upegui Cuartas, para que se pronuncie frente a lo comunicado en oficio 1707 del once de octubre de dos mil dieciséis, y recepcionado por la misma el trece de octubre del mismo año. E igualmente se requiere al presidente del Banco de Bogotá, Doctor Alejandro Figueroa Jaramillo, para que través del área competente certifique si para la fecha del fallecimiento del causante, se encontraba dinero en la cuenta de ahorros número 262063795 y que fue reportado por dicha entidad en certificación del 17 de julio de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ**